

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ENTREGA DE EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO DE TORRES DE LAPAROSCOPIA Y SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS LAPAROSCÓPICAS EN EL SERVICIO QUIRÚRGICO DEL ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURÍDICA
FECHA	FEBRERO DE 2019
MODALIDAD	INVITACIÓN PÚBLICA

MARCO LEGAL

De conformidad con lo establecido en la resolución 323 del 25 de agosto de 2014, por medio del cual se adecúa el manual de contratación de la ESE HUS al estatuto de contratación de la entidad, adoptado mediante acuerdo de junta directiva número 029 de julio 8 de 2.014, en su artículo 10.1, se procede a la elaboración de los estudios de conveniencia previos, así:

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Hospital Universitario de Santander fue creado mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de segundo, tercer nivel y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además, como un campo de práctica de docencia asistencial de la Facultad de medicina de la Universidad Industrial de Santander.

Dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados el Hospital Universitario de Santander se encuentran: HOSPITALARIOS. servicios generales adultos, pediatría, cuidado interno neonatal, cuidado intensivo neonatal, cuidado intensivo pediátrico, cuidado intensivo adultos, unidad de quemados adultos, obstetricia, quemados pediátricos quirúrgico, cirugía de cabeza y cuello, cirugía general, cirugía ginecológica, cuidado básico neonatal, cirugía oncológica pediátrica, trasplante de tejido osteo-muscular cirugía neurológica, cirugía ortopédica, cirugía oftalmológica, cirugía otorrinolaringológica, cirugía oncológica, cirugía pediátrica, cirugía plástica estética, cirugía vascular y angiológica, cirugía urológica, cirugía oncológica pediátrica, cirugía de la mano, cirugía de mama y tumores de tejidos blandos, cirugía dermatológica, cirugía cardiovascular cirugía de tórax, cirugía gastrointestinal, cirugía plástica oncológica. CONSULTA EXTERNA. Servicios de anestesia, cardiología, cirugía cardiovascular, enfermería, oftalmología, oncología clínica, optometría, cirugía general, cirugía neurológica, cirugía pediátrica, dermatología, dolor y cuidados paliativos, endocrinología, fisioterapia, fonoaudiología y/o terapia de lenguaje, gastroenterología, genética, ginecología, hematología, Infectología, medicina física y rehabilitación, medicina general, medicina interna, nefrología, neumología, neurología, nutrición y dietética, oftalmología, ortopedia y/o traumatología, otorrinolaringología, pediatría, psicología, psiquiatría, reumatología, terapia ocupacional, terapia respiratoria, toxicología, urología, psiquiatría pediátrica, cardiología pediátrica, cirugía dermatológica, cirugía de tórax, cirugía gastrointestinal, cirugía ginecológica laparoscópica, coloproctología, quimioterapia, radioterapia cirugía dermatología oncológica, medicina nuclear, transporte asistencial básico, laboratorio clínico, radiología e imágenes diagnósticas, radioterapia, toma de muestras de laboratorio clínico, transfusión sanguínea, servicio farmacéutico, ultrasonido, esterilización, urología, neumología laboratorio función pulmonar. Otros servicios, sala de Rehabilitación, sala de yeso, sala de reanimación, sala General de procedimientos menores y en PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN se presta el servicio de Vacunación.

Como se puede observar en líneas anteriores el Hospital Universitario de Santander desarrolla actividades de referencia y contra-referencia en el Departamento de Santander y el oriente colombiano, siendo necesario contratar el apoyo de personas jurídicas y/o naturales para que contribuyan en el desarrollo de su objeto, entre estos la contratación del apoyo tecnológico de torres de laparoscopia y el suministro de dispositivos médicos para la realización de cirugías laparoscópicas en el servicio quirúrgico de la ESE HUS.

Al respecto es importante destacar que la cirugía laparoscópica o “mínimamente invasiva” es una técnica especializada para realizar cirugía, la cual utiliza para su correcto procedimiento, una torre de Laparoscopia, compuesta por la fuente de luz, neumoinflador, procesadora, monitor, cabezal de cámara y carro, e instrumental básico compuesto por trocares, pinza Maryland, graspers, liga clip, pinza extractora, disectores, cable, lentes, entre otros elementos.

Actualmente en la ESE Hospital Universitario de Santander existen cuatro torres marca KARL STORZ, las cuales presentan constantes fallas, principalmente en el cabezal de la cámara, lo que impide la utilización de la torre completa y por ende, esto ha conllevado a la cancelación de las cirugías laparoscópicas programadas, además de generar altos costos por mantenimiento y reparación.

La Subgerencia de Servicios Quirúrgicos de la ESE HUS, durante la vigencia del año 2.017, informa que se realizaron en promedio los siguientes procedimientos:

ESPECIALIDAD	No. DE PROCEDIMIENTOS
CIRUGÍA DE TÓRAX	84
CIRUGÍA GENERAL	365
CX ONCOLÓGICA	56
CX PEDIÁTRICA	19
GINECOLOGÍA	74
UROLOGÍA	81
COLOPROCTOLOGÍA	10
ORTOPEDIA	30
UROLOGÍA PEDIÁTRICA	02

Conforme lo anterior, mediante requerimiento No 750 radicado ante la Gerencia de la Institución el día veinte (20) de diciembre de 2018, suscrito por la Subgerente Administrativa y Financiera en conjunto con Profesional Universitaria de Mantenimiento de la ESE Hospital Universitario de Santander, se solicita la contratación del apoyo tecnológico de una torre de laparoscopia completa, donde el contratista se encargará del servicio técnico y de los costos que esto conlleve, y en contraprestación, la institución realizará la compra de dispositivos médicos necesarios para su correcta utilización, los cuales se describen en el respectivo requerimiento. Por lo tanto, se considera indispensable que la entidad adelante el proceso de invitación pública para la entrega en apoyo tecnológico de los equipos, por un periodo aproximado de dos (02) años, con la empresa que cumpla con los requisitos exigidos y suministre los insumos con las condiciones técnicas solicitadas por la ESE Hospital Universitario de Santander.

En consecuencia el Hospital Universitario de Santander adelantara los tramites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación requerida.

En todo caso se dará estricto cumplimiento a lo descrito en el Manual de Contratación de la ESE y a lo estipulado en el Decreto 780 de mayo 6 de 2016 o Decreto reglamentario único del sector salud y protección social, que compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud, expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: “APOYO TECNOLÓGICO DE TORRES DE LAPAROSCOPIA Y SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS LAPAROSCÓPICAS EN EL SERVICIO QUIRÚRGICO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.”

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. El proponente deberá entregar los equipos en apoyo tecnológico bajo las siguientes especificaciones técnicas:

TORRE DE VIDEOLAPAROSCOPIA COMPLETA	CANT.
Monitor grado médico de mínimo 26”, con soporte	1
Consola para cámara full HD, pantalla touch screen, idioma español, activación de la fuente de luz	1
Cabezal de cámara HD, mínimo 3 chip, con contenedor	2
Objetivo zoom, F= 13 – 29mm o mejor	2
Sistema óptico 30° y 0°	2
Cable de fibra de luz led	1

Neumoinflador, capacidad mínimo 45 lts / seg, adaptador fijo, filtros desechables	1
Fuente de luz led, pantalla touch screen, intensidad de luz de 10 o menor a 100	1
Carro de transporte de equipos	1
Unidad electro quirúrgica y argon, para hacer hemostasia portermocoagulación, con carro de transporte.	1

Tanto el ingreso de los equipos como la puesta en funcionamiento deberán ser coordinados con el área de mantenimiento de la ESE HUS.

1. El contratista deberá dar cumplimiento a las exigencias expuestas en el Decreto 4725 del 2.005. Los equipos deben venir con sus etiquetas respectivas de información según lo define el Artículo 57 del Decreto 4725 de 2.005.
2. El contratista deberá presentar los permisos de Comercialización o Registro Sanitario otorgado por el INVIMA, según corresponda, de todos los equipos biomédicos.
3. Suministrar la declaración de Importación del equipo en la que pueda evidenciar el serial del equipo, expedido por la DIAN.
4. El contratista deberá entregar e Instalar el equipo en el servicio, con recomendaciones de requerimientos mínimos, según formato GT-FO-22 Formato Requisitos Preinstalación Tecnológica, previas a la instalación, de los equipos que lo requieran
5. El contratista deberá realizar la calificación de instalación.
6. Realizar la verificación de parámetros y/o mediciones y/o calibración con equipos, herramientas o instrumentos de medición debidamente calibrados por un laboratorio certificado, según corresponda, cumpliendo con la normatividad vigente en metrología.
7. Realizar la calificación de operación del equipo.
8. Suministrar los manuales e información técnica completa necesaria, uno (1) por tipo de tecnología. Deberán incluir: dos (2) manuales de operación, un (1) manual de servicio – mantenimiento, podrá suministrarse solo dos manuales de operación siempre y cuando este contengan las actividades de mantenimiento y recomendaciones del fabricante. Serán manuales originales del fabricante, si no están en castellano se anexará su traducción empastada o argollada.
9. Suministrar con la entrega, la ficha técnica del equipo del equipo, según formato institucional, GT-FO-03 Formato Ficha Técnica Equipo Biomédico.
10. Suministrar el protocolo de mantenimiento preventivo establecido por el fabricante.
11. Presentar el certificado de frecuencia de mantenimiento preventivo, expedido por el fábrica o titular del registro sanitario.
12. Presentar el certificado de si el equipo requiere o no mediciones o calibración y/o configuraciones, expedido por el fabricante o titular del registro sanitario.
13. Suministrar una guía rápida de operación y protocolo de verificación previo a su uso, para los equipos Biomédicos.
14. Suministrar el protocolo de limpieza y desinfección de los equipos
15. Suministrar el historial de eventos e incidentes adversos asociados al equipo biomédico.
16. Suministrar el listado de fallas, alarmas y su gestión.
17. El contratista deberá capacitar el personal asistencial como mínimo en: Principios de funcionamiento y operación, Rutinas de limpieza y desinfección, Verificación previa a su uso. Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital.

18. El contratista deberá capacitar el personal de ingeniería como mínimo en: Principios de funcionamiento y operación, Rutinas de Mantenimiento preventivo recomendadas por el fabricante. Casos de falla más frecuentes en el tipo de equipo, y su forma de reparación. Mediciones, pruebas y configuraciones; Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital.
19. El contratista durante el periodo de garantía y/o apoyo tecnológico, suministra como mínimo tres grupos de sesiones o refuerzos de la capacitación teórico – práctico al personal que se designe.
20. Presentar el programa de visitas de mantenimiento preventivo en el periodo de garantía y/o apoyo tecnológico, según frecuencia establecida por el fabricante.
21. Ejecutar las visitas de mantenimiento preventivo durante el tiempo de garantía y/o apoyo tecnológico, según frecuencia establecida por el fabricante, previamente programados y correctivos que se presentes con tiempo de respuesta no mayor a 48 horas hábiles después de reportada la falla, sin ningún costo adicional para la entidad contratante o adjudicatarias de los equipos a adquirir.
22. El contratista garantiza que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento correctivo del equipo durante el periodo de garantía, este será reemplazado con otro de similares o superiores características técnicas, por el tiempo que dure el mantenimiento o reparación.
23. Asumir durante el periodo de garantía y/o apoyo tecnológico, el remplazo, a sus expensas y a entera satisfacción del HUS, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
24. El contratista es responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licencias o manifestaciones de importación, de la calidad de materiales, etc. Y será por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.
25. El contratista deberá incluir el equipo en una póliza todo riesgo a favor de la ESE HUS.
26. Presentar certificado expedido por el importador de la marca, en la conste que el equipo no tiene más de 2 años de fabricación
27. Todas las tecnologías ingresan por el área de almacén general, el cual debe solicitar la presencia del equipo de ingeniería y proveedor (para efectos de garantía), para asegurar que se recibe la tecnología pactada y completa.
28. El contratista deberá cumplir con el diligenciamiento de los formatos establecidos por la ESE HUS, según requiere el interventor del contrato.
29. El contratista deberá facturar por elemento entregado y dentro de la vigencia del contrato. La última factura deberá tener fecha del último día de la vigencia del contrato y ser radicada en un plazo no mayor a 15 días calendario después de la fecha de finalización. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social.

2. El contratista deberá suministra los siguientes dispositivos médicos, según solicitud y presupuesto:

DISPOSITIVOS MÉDICOS
KIT DE 5mm - DESECHABLE
SISTEMA TROCAR 10/12 mm DESECHABLE
CAMISA 10/12 mm DESECHABLE
Tijera Metzenbaum Monopolar curva.
Disector Maryland Monopolar
Grasper Monopolar
Aplicador de Clips
Pistola para Irrigación Succión / Electrocirugía
Cánula de Irrigación / Succión

Electrodo de Espátula
Electrodo Hook "L"
RETRACTOR-ELEVADOR VAGINAL-CERVICAL - S -
RETRACTOR-ELEVADOR VAGINAL-CERVICAL - M -
RETRACTOR-ELEVADOR VAGINAL-CERVICAL - L -
SET DE TUBOS DE INSUFLACIÓN L 2,7M CON FILTRO HIGIENICO INCORPORADO
Placa neutra desechable: Caja x 50 unidades.
Cable de conexión para placas neutras desechables: Longitud 5m. Conexión universal.
Mango porta electrodo monopolar: conector universal Caja x 10 unidades.
Hoja desechable / Cuchilla para sellamiento de vasos
Filtro estéril MABS, UV = 50 piezas
Cable de conexión monopolar
Mango MABS para aplicadores rígidos.
Línea de conexión MABS
SONDA DE ARGON PARA COLONOSCOPIA CON CABLE DE CONEXIÓN
SONDA PARA APLICACIÓN ENDOSCOPICA FLEXIBLE CON CABLE DE CONEXIÓN
SONDA DE ARGON PARA ENTEROSCOPIO CON CABLE DE CONEXIÓN
SONDA DE ARGON PARA GASTROSCOPIO CON CABLE DE CONEXIÓN
SONDA PARA APLICACIÓN ENDOSCOPICA FLEXIBLE CON CABLE DE CONEXIÓN
SONDA PARA APLICACIÓN ENDOSCOPICA FLEXIBLE CON CABLE DE CONEXIÓN
ESPONJA NASAL PARA ORL - 4,5 CM CAJA X 20 UNID
ESPONJA NASAL PARA ORL - 8,0 CM CAJA X 20 UNID
ESPONJA NASAL PARA ORL - 8,0 CM CAJA X 20 UNID

- 1- Los insumos serán suministrados de acuerdo a las cantidades y calidades que se requieran por intermedio del supervisor técnico, para ser cancelados de acuerdo al valor unitario ofertado, sin que implique la entrega de la totalidad de los enunciados, es decir, solo se solicitarán los que en su momento puedan requerir los usuarios.
- 2- Los productos o dispositivos médicos se entregarán en el servicio farmacéutico de la ESE HUS, previo requerimiento de la entidad vía telefónica o escrita, garantizando el suministro continuo.

Nota: El Hospital Universitario de Santander puede aceptar desviaciones técnicas, siempre que ellas impliquen una mejoría técnica y/o funcional del equipo ofrecido, estas desviaciones solo se considerarán cuando el proponente relacione expresamente la desviación.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OFERENTE:

1. Deberá presentar compromiso de apoyo tecnológico y suministro de dispositivos médicos definidos en el cuadro por el término de dos años contados a partir de la legalización del contrato, manteniendo los precios ofertados durante el tiempo que dure el contrato, se aceptará un incremento con respecto al IPC.
2. Presentar la oferta con el listado de los dispositivos médicos con los precios unitarios.
3. Presentar certificado expedido por el importador de la marca, en la conste que el equipo no tiene más de 2 años de fabricación.
4. Presentar permiso de comercialización o registro sanitario otorgado por el INVIMA, según corresponda, por cada tipo de equipo, cuando aplique.
5. Presentar certificado o permiso de comercialización o de distribución de la marca expedido por el fabricante a favor de distribuidor exclusivo o del importador, conservando la cadena del fabricante.

6. FICHA TÉCNICA: Todos los equipos en apoyo tecnológico ofertados deberán certificar sus características técnicas de acuerdo a lo solicitado, mediante catálogo, ficha técnica o manuales, indicando el folio en que se identifique la característica. En caso de ser presentado en idioma extranjero deberá anexar su traducción. Los documentos deberán ser anexados en la propuesta.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, LEY 1753 de 2015 artículo 135.
4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
8. Hacer entrega de los equipos biomédicos con el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y la factura para que se le genere el comprobante de entrada en el almacén de la ESE HUS.
9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
10. Apoyar y participar en las diferentes actividades tendientes a la implementación de estrategias institucionales dentro del ciclo de preparación para la acreditación.
11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
12. Presentar informes de entrega e ingreso del bien suministrado como requisito de pago, factura y los demás soportes que le sean requeridos.

B. OBLIGACIONES ESE HUS:

- 1) Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
- 2) Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

C. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 3) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 7) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2.4. PLAZO:

El tiempo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2020 para el apoyo tecnológico y para la entrega del suministro de insumos, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: En las instalaciones de la ESE Hospital Universitario de Santander ubicadas en la Carrera 33 # 28 –126 de la ciudad de Bucaramanga.

2.6. SUPERVISIÓN:

La Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por **el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO DE LA ESE HUS** o por el funcionario que se designe, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2.014 por el cual se adoptó el manual de interventoría de la ESE HUS.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander, mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 029 de Julio 08 de 2.014, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE HUS, establece en el artículo 26, en concordancia con el artículo 18 de la Resolución 323 del 25 de agosto de 2.014 por el cual se adecúa el Manual de Contratación, lo siguiente: *“CONTRATOS DE APOYO TECNOLÓGICO. La empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, podrá realizar contrato de Apoyo Tecnológico de equipos; pactando como contraprestación la compra directa de insumos para el funcionamiento de los equipos durante el plazo de ejecución del contrato. Este tipo de contratista siempre se seleccionará a través del SECOP, para la primera compra de insumos, cuya cuantía se encuentre en la primera y segunda cuantía y por página Web para tercera y cuarta. Siendo el criterio de adjudicación el valor unitario más bajo de los insumos. Siguiendo para estos efectos el procedimiento establecido en el presente Manual de Contratación para la primera (licitación), segunda (convocatoria) y tercera cuantía y demás (invitación pública).”*

3.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se celebrará un contrato de entrega de equipos en apoyo tecnológico con suministro de dispositivos médicos.

4 EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

Económicamente el valor del contrato para la ESE HUS está estimado a partir del estudio de mercado del precio vigente de los servicios contratados y la solicitud de tres (3) cotizaciones de empresas que oferten el apoyo tecnológico a contratar, los cuales constituyen los precios a tener en cuenta en el presente proceso contractual.

Teniendo en cuenta que se va a contratar el Apoyo tecnológico de torres de laparoscopia y suministro de dispositivos médicos para la realización de cirugías laparoscópicas en el servicio Quirúrgico de la ESE HUS, y que no se había contratado este servicio antes no se tiene un contrato histórico como referencia para el análisis de mercado.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor anual estimado en la suma de **QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (506.940.000,00)**, representado en el valor que se asigna a cada uno de los ítems relacionados en el estudio previo del presente proceso y el valor máximo a pagar por unidad.

Sobre este presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE HUS.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$506.940.000)**. Representado en el valor unitario máximo que se asigna a cada uno de los ítems que a continuación se relacionan:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL + IVA CUANDO APLIQUE
1	KIT DE 5MM - DESECHABLE	240.333	45.663	285.997
2	SISTEMA TROCAR 10/12 MM DESECHABLE	283.749	53.912	337.661
3	CAMISA 10/12 MM DESECHABLE			
4	TIJERA METZENBAUM MONOPOLAR CURVA.	378.434	71.902	450.336
5	DISECTOR MARYLAND MONOPOLAR	435.696	82.782	518.479
6	GRASPER MONOPOLAR	469.513	89.207	558.720
7	APLICADOR DE CLIPS	560.000	106.400	666.400
8	PISTOLA PARA IRRIGACIÓN SUCCIÓN / ELECTROCIRUGÍA	472.400	89.756	562.156
9	CÁNULA DE IRRIGACIÓN / SUCCIÓN	158.500	30.115	188.615
10	ELECTRODO DE ESPÁTULA	158.833	30.178	189.012
11	ELECTRODO HOOK "L"	158.833	30.178	189.012
12	RETRACTOR-ELEVADOR VAGINAL-CERVICAL - S -	380.000	72.200	452.200
13	RETRACTOR-ELEVADOR VAGINAL-CERVICAL - M -	380.000	72.200	452.200
14	RETRACTOR-ELEVADOR VAGINAL-CERVICAL - L -	380.000	72.200	452.200
15	SET DE TUBOS DE INSUFLACIÓN L 2,7M CON FILTRO HIGIÉNICO INCORPORADO	905.733	172.089	1.077.823

16	PLACA NEUTRA DESECHABLE: CAJA X 50 UNIDADES.	346.781	65.888	412.670
17	CABLE DE CONEXIÓN PARA PLACAS NEUTRAS DESECHABLES: LONGITUD 5M. CONEXIÓN UNIVERSAL.	540.128	102.624	642.752
18	MANGO PORTA ELECTRODO MONOPOLAR: CONECTOR UNIVERSAL CAJA X 10 UNIDADES.	293.184	55.705	348.889
19	HOJA DESECHABLE / CUCHILLA PARA SELLAMIENTO DE VASOS	1.100.760	209.144	1.309.904
20	FILTRO ESTÉRIL MABS, UV = 50 PIEZAS	1.857.533	352.931	2.210.465
21	CABLE DE CONEXIÓN MONOPOLAR	552.365	104.949	657.315
22	MANGO MABS PARA APLICADORES RÍGIDOS.	4.247.217	806.971	5.054.188
23	LÍNEA DE CONEXIÓN MABS	2.413.293	458.526	2.871.819
24	SONDA DE ARGON PARA COLONOSCOPIA CON CABLE DE CONEXIÓN	6.636.080	1.260.855	7.896.935
25	SONDA PARA APLICACIÓN ENDOSCÓPICA FLEXIBLE CON CABLE DE CONEXIÓN	6.636.080	1.260.855	7.896.935
26	SONDA DE ARGON PARA ENTEROSCOPIO CON CABLE DE CONEXIÓN	6.636.080	1.260.855	7.896.935
27	SONDA DE ARGON PARA GASTROSCOPIO CON CABLE DE CONEXIÓN	6.636.080	1.260.855	7.896.935
28	SONDA PARA APLICACIÓN ENDOSCÓPICA FLEXIBLE CON CABLE DE CONEXIÓN	6.636.080	1.260.855	7.896.935
29	SONDA PARA APLICACIÓN ENDOSCÓPICA FLEXIBLE CON CABLE DE CONEXIÓN	6.549.707	1.244.444	7.794.151
30	ESPONJA NASAL PARA ORL - 4,5 CM CAJA X 20 UNID	538.000	102.220	640.220
31	ESPONJA NASAL PARA ORL - 8,0 CM CAJA X 20 UNID	538.000	102.220	640.220
32	ESPONJA NASAL PARA ORL - 8,0 CM CAJA X 20 UNID	538.000	102.220	640.220
		58.057.394	11.030.905	69.088.298

Nota: Lo anterior teniendo en cuenta que el área gestora proyectó un valor mensual aproximado de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 42.245.000) por el sistema de bolsa.

El contratista se obliga a mantener los precios de los dispositivos médicos que establezca en su propuesta, incrementados máximo en el porcentaje establecido por el IPC (índice de precios al consumidor) para cada vigencia.

Este valor cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE HUS.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

EL eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO 1: La entrega del suministro de los dispositivos médicos se realizará de acuerdo a las cantidades que se requieran, solicitadas por intermedio del supervisor técnico, para ser cancelados de acuerdo al valor unitario ofertado, sin que implique la entrega de la totalidad de los enunciados, solo se solicitarán los que en su momento se requieran, es decir por la modalidad de bolsa.

4.3 RUBRO PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal No. **0321070203** denominado MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OPERATIVO ESTAMPILLAS, con certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112 del cuatro (04) de enero de 2019.

4.4. PROPUESTAS PARCIALES

Para la presente invitación pública **NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS POR ÍTEM**, es decir el proponente debe cotizar a todo costo la **totalidad** del objeto de la presente invitación pública. La cual debe ser presentada ofertando el valor unitario de cada ítem y para efectos de determinar la oferta más favorable para los intereses de la ESE HUS, se tendrá en cuenta la firma que sumado el valor por ítem, sea el más bajo, siendo causal de rechazo el hecho de no ofertar al menos uno de los ítems que conforman el objeto contractual.

4.5 FORMA DE PAGO:

La ESE HUS pagará al contratista de acuerdo a las cantidades efectivamente entregadas de los dispositivos médicos para el apoyo tecnológico, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar: El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS estará sujeto al acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la Resolución No. 323 de Agosto 25 de 2.014, por medio de la cual se adecúa el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander al Estatuto de Contratación de la misma entidad, adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 029 de julio 8 de 2.014, *“De conformidad con el artículo 21 del estatuto de contratación la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos...”*

En el mismo sentido el artículo 18 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 323 del 25 de agosto de 2.014, establece que para los contratos de apoyo tecnológico el criterio de adjudicación será el valor unitario más bajo de los insumos.

Para el presente proceso de selección se escogerá la oferta que contenga el valor más bajo por ítem, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2.007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así:

RIESGO PREVISIBLE:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:

Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO:

Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO:

Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de los mismos: **VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO.**

<p>7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR</p>

Los amparos dependen de los riesgos que implican la ejecución del contrato objeto de este estudio, por lo cual consideramos lo siguiente:

1. Amparo de Cumplimiento:

El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento **no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato**. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

2. Calidad y Correcto Funcionamiento de los Equipos y Bienes Suministrados:

El amparo cubre a la ESE HUS contra perjuicios derivados de la mala calidad del bien y emanado del contrato. El valor del amparo será **el 20% del valor del contrato** con una vigencia por un término de duración del mismo y un (1) año más.

3. Garantía de Seriedad de la Oferta:

El proponente deberá acompañar a su propuesta del original de una garantía de seriedad de la oferta, constituida a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, en las condiciones y según lo previsto en el artículo 40.8 del Estatuto de Contratación de la ESE HUS (Acuerdo de Junta Directiva No. 029-2014), en concordancia con el decreto 1082 de 2015 y, otorgada por una compañía de seguros o por una entidad bancaria, legalmente establecidas en Colombia, por un valor **equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial** y vigencia desde la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del futuro contrato.

La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

La póliza debe ir debidamente firmada por la persona natural (representante legal) o jurídica. De igual forma debe ir acompañada del respectivo recibo de pago de la prima. Garantía del oferente plural: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales o a nombre del consorcio; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese

que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Con la garantía de seriedad, el proponente garantiza: • Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre del proceso y durante el período de validez de la misma. • Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en este pliego de condiciones. • Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida. El valor asegurado quedará a favor del Hospital Universitario de Santander cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados. Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados al Hospital, no cubiertos por el valor de la citada garantía. En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, el Hospital podrá adjudicarlo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido. De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis meses más. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y BIENES SUMINISTRADOS	X	El valor del amparo será el 20% del valor del contrato.	Por el término del contrato y un año más.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	X	El amparo por un valor equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial	Vigencia desde la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del futuro contrato (90 días).

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un contrato para la **ENTREGA DE EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO DE TORRES DE LAPAROSCOPIA Y SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS LAPAROSCÓPICAS EN EL SERVICIO QUIRÚRGICO DE LA ESE HUS**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO
Gerente ESE HUS

BLANCA MARINA ALBARRACIN VILLAMIZAR
Subgerente Administrativa y financiera ESE HUS (E)
V.B. Aspectos Técnicos

GERMÁN YESID PEÑA RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS
V.B. Aspectos Jurídicos

SANDRA MILENA RODRÍGUEZ A.
Profesional Universitario de Mantenimiento ESE HUS

Revisó:
JOYS STEPHANY SÁNCHEZ GALLARDO
Asesora de Contratación ESE HUS – (Contratista)

Proyectó:
Deura María Duarte Callejas
Abogada Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)